



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

07076048

Montevideo, **18 FEB. 2008**

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército, para que se designe al señor Coronel don Fernando Romero, en Misión Diplomática como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la Federación Rusa y concurrente en la República Checa, a partir del 2 de marzo de 2008.--

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designase al señor Coronel don Fernando Romero, en Misión Diplomática como Agregado de Defensa en la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la Federación Rusa y concurrente en la República Checa, a partir del 2 de marzo de 2008.-----

2do.- El mencionado señor Oficial Superior percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los

Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.-----

3ro.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo en moneda nacional de la divisa extranjera que será girada y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivalga, se imputará al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior, con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales" Objeto del Gasto 2.3.5. "Viáticos fuera del país", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

5to.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestione la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, cuyo importe, una vez conocido y conformadas las cuentas respectivas, se planillará con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes aéreos fuera del País" y 2.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del

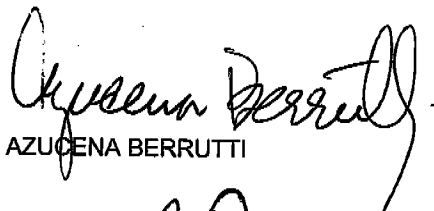


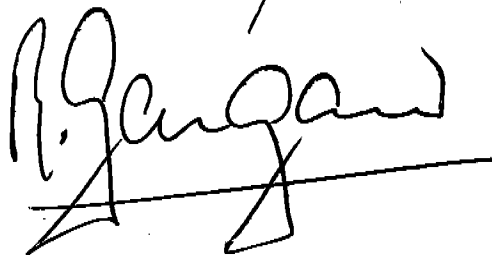
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

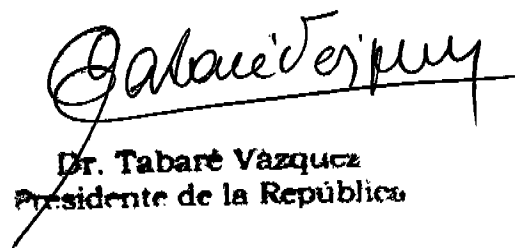
País", de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de  
Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de  
Defensa Nacional".-----

6to.- El Ministerio de Relaciones Exteriores  
proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e  
impartirá las instrucciones del caso a fin que por  
intermedio de nuestra Embajada en la Federación Rusa y en  
la República Checa, se le acuerden las facilidades para  
la realización de la misión confiada.-----

7mo.- Comuníquese, publíquese y pase a Recursos  
Financieros - Direcciones Contabilidad y Financiero  
Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando  
General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

DFC-DMO  
JCB-mlt

THE END